

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LUIS E. VALENCIA QUINTERO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0038

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 10 de mayo de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), le concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") un plazo de veinte (20) días, para que presentara si contestación. Se le advirtió de que no cumplir con lo ordenado se le podría anotar la rebeldía. A la fecha, tres meses luego, la Autoridad no ha cumplido con lo ordenado.

Así las cosas, se le concede a la Autoridad un **plazo de cinco (5) días para Mostrar Causa** por la cual este Negociado de Energía no deba anotarle la rebeldía.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 11 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 11 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0038 y he enviado copia de la misma a: jsantodomingo@diazvaz.law y luis915.lv@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. José Santo Domingo
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Luis E. Valencia Quintero
M-15 Calle-9 Vista Azul
Arecibo, P.R. 0012

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de agosto de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria